

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

<i>Estructura y nombramiento de titulares de las Áreas de Gobierno.....</i>	<i>5288</i>
<i>Nombramientos de diputados y diputadas para cometidos y funciones relevantes de apoyo en la función de distintas áreas.....</i>	<i>5292</i>
<i>Nombramiento de titulares de las Vicepresidencias de esta Diputación Provincial..</i>	<i>5294</i>

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLAS

<i>Designación de Teniente de Alcalde.....</i>	<i>5296</i>
--	-------------

ALMADÉN

<i>Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.....</i>	<i>5297</i>
<i>Bases de la convocatoria para la provisión por turno libre de dos plazas de Policía Local.....</i>	<i>5300</i>
<i>Retribuciones de los cargos en régimen de dedicación parcial.....</i>	<i>5312</i>
<i>Designación de Tenientes de Alcalde.....</i>	<i>5313</i>
<i>Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.....</i>	<i>5314</i>
<i>Delegaciones especiales a favor de Concejales de la Corporación.....</i>	<i>5315</i>
<i>Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.....</i>	<i>5316</i>
<i>Delegaciones genéricas a favor de Concejales de la Corporación.....</i>	<i>5317</i>

ALMURADIEL

<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.....</i>	<i>5318</i>
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario.....</i>	<i>5319</i>

CAÑADA DE CALATRAVA

<i>Nombramiento de Teniente de Alcalde.....</i>	<i>5320</i>
---	-------------

CARRIZOSA

<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde y atribución de funciones.....</i>	<i>5321</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CIUDAD REAL

Convocatoria de cuatro becas para investigación y trabajo del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019-2021.....5323

Designación de representantes municipales en órganos y delegaciones en Conceja-les de determinadas materias.....5328

HORCAJO DE LOS MONTES

Delegaciones especiales a favor de Concejales de la Corporación.....5330

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....5332

Creación y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.....5333

MALAGÓN

Nombramiento y retribuciones del personal eventual.....5336

PUERTO LÁPICE

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 125 de fecha 4 de julio de 2019, referente al nombramiento de represen-tantes en Órganos Colegiados.....5337

TERRINCHES

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de per-sonal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2019.....5338

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Designación de Concejales en régimen de dedicación parcial.....5339

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Procedimiento Ordinario 801/2018, a instancias de Doña María de la Sierra Mora-leda Zamora.....5340

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO.- Tras la constitución de la Diputación Provincial el pasado 29 de junio, resulta imprescindible adaptar la configuración de la Administración ejecutiva provincial a los requerimientos derivados del programa de gobierno, estableciendo una nueva estructura de la misma que garantice la racionalidad en su funcionamiento, la eficacia en su actuación y la austeridad en el gasto público.

Conforme a estos principios recogidos en el artículo 103.1 de la Constitución, se establece una estructura política conformada por siete áreas de gobierno, que permitirá una amplia participación de los Diputados/as en la dirección política de los intereses generales de la provincia, y que actuarán por delegación de este Presidente en el marco de lo dispuesto en el presente decreto y en la normativa de régimen local. Por lo demás, esta estructura reproduce la aprobada con anterioridad, si bien con cambios en la denominación de algunas de las áreas y redistribución de servicios ya existentes.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61.2 atribuye al Presidente de la Diputación la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

Considerando igualmente lo dispuesto en el 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 octubre, y en los artículos 63.3 y 64, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación, así como en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

He resuelto:

Primero.- La Administración de la Diputación Provincial de Ciudad Real, bajo la superior dirección del Presidente, se estructura en las siguientes Áreas de gobierno:

- 1.- Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad.
- 2.- Área de Hacienda y Promoción Económica.
- 3.- Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación.
Se adscribirá a este Área la Casa de Acogida y Víctimas de Violencia de Género.
- 4.- Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.
- 5.- Área de Recursos Humanos.
- 6.- Área de Cooperación Municipal.
Se adscribirá a este Área la entidad pública empresarial "Diario Lanza"
- 7.- Área de Infraestructuras.

Corresponden a las Áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que se relacionan en los nombramientos de los titulares que se expresan seguidamente:

Segundo.- Nombrar a doña María Jesús Villaverde Malagón, Diputada delegada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, que incluye los asuntos y servicios de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad, Despoblación, Programas y Fondos Europeos, Medio Ambiente y Palacio de los Condes de Valdeparaíso, y delegarle, dentro del expresado sector de la actuación provincial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular, en su caso, propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la aprobación de las vacaciones y permisos por asuntos particulares del personal adscrito al Área.

Tercero.- Nombrar a don Gonzalo Redondo Cárdenas, Diputado delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, que incluye los asuntos y servicios de Servicios Económicos (Intervención y Tesorería), Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Servicio de Contratación y Compras, Registro e Información y Patrimonio, Promoción Económica, Empleo, Ferias Comerciales y Prensa, y delegarle, dentro del expresado sector de la actuación provincial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular, en su caso, propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, con las excepciones que se indican en los siguientes apartados 3 al 5.

3.- Las competencias de gestión y resolución de expedientes atribuidas a la Presidencia de la Corporación en materia de Gestión y Recaudación de Tributos, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, ya se trate de tributos propios o de aquéllos cuya gestión y recaudación hayan delegado o deleguen en el futuro los ayuntamientos de la provincia y cualesquiera otros organismos públicos, pudiendo dictar, en consecuencia, cuantos actos administrativos se deriven de los distintos procedimientos que se originen en el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, salvo aquéllos que estén atribuidos a otros órganos provinciales o tengan la condición de indelegables.

4.- Las competencias de gestión y resolución que legalmente se asignan a la Presidencia de la Corporación como órgano de contratación, con expresa inclusión de la aprobación del gasto, en los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, incluidos los de carácter patrimonial, cuando su importe no supere la cuantía de 600.000,00 euros, I.V.A. excluido, incluidos los de carácter plurianual. Asimismo, se delega al mismo Diputado la función de firma de los contratos administrativos y privados en representación de la Diputación Provincial en todos los expedientes de contratación administrativa o de índole patrimonial, sin más limitaciones en cuanto a su cuantía que las que se establezcan para la Presidencia de la Corporación en la normativa vigente.

5.- La autorización de las vacaciones y permisos por asuntos particulares del personal adscrito al Área.

Cuarto.- Nombrar a doña María Noelia Serrano Parra, Diputada delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, que incluye los asuntos y servicios de Servicios Sociales, Servicios Asistenciales y Sanitarios, Igualdad, Casa de Acogida de Víctimas de Violencia de Género, Participación, Cooperación Internacional y Escuela Infantil “La Flauta Mágica”, y delegarle, dentro del expresado sector de la actuación provincial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular, en su caso, propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la aprobación de las vacaciones y permisos por asuntos particulares del personal adscrito al Área.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.- Nombrar a don David Triguero Caminero, Diputado delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, que incluye los asuntos y servicios de Cultura, Memoria Democrática, Juventud, Deportes, Residencia Universitaria (Santo Tomás de Villanueva) y Centro Provincial de Exposiciones (CEX), y delegarle, dentro del expresado sector de la actuación provincial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular, en su caso, propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes.

2.- La presente delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la aprobación de las vacaciones y permisos por asuntos particulares del personal adscrito al Área.

Sexto.- Nombrar a doña Jacinta Monroy Torrico, Diputada delegada de las Áreas de Recursos Humanos (Personal, Prevención, Seguridad, Protocolo y Subalternos), de Cooperación Municipal (Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos, Administración Electrónica, Centro Provincial de Informática CEN-PRI, Imprenta) y de la Entidad Pública Empresarial Diario Lanza y delegarle, dentro del expresado sector de la actuación provincial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular, en su caso, propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes. Esta delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, con las excepciones que se indican en los siguientes apartados 2 y 3.

2.- La asistencia y firma de las correspondientes actas en los actos de toma de posesión y cese de empleados públicos de la Corporación Provincial que se deriven de los procesos de acceso a la función pública o provisión de puestos de trabajo de esta institución.

3.- La autorización de las vacaciones, permisos por asuntos particulares y licencias formativas del personal adscrito al Área y, en general, el otorgamiento o denegación de los demás permisos o licencias solicitados por el personal de la Diputación Provincial en el marco de la normativa de aplicación a los empleados públicos y no atribuidos a sus respectivos Diputados delegados.

Séptimo.- Nombrar a don Manuel Martínez López-Alcorocho, Diputado delegado del Área de Infraestructuras, que incluye los asuntos y servicios de Arquitectura, Vías, Obras e Infraestructuras, Agua, Plan de Carreteras, Plan de Obras Municipales y Plan de Caminos, y delegarle, dentro del expresado sector de la actuación provincial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delegados y formular, en su caso, propuestas de resolución para su tramitación ante los órganos competentes. Esta delegación no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, con las excepciones que se indican en los siguientes apartados 2 y 3.

2.- La atribución de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de autorizaciones vinculadas a la titularidad de esta Diputación Provincial sobre la red provincial de carreteras, tanto definitivos como de trámite, quedando excluida la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse frente a los actos dictados en el ejercicio de esta delegación de competencias.

3.- La firma de las actas de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las carreteras de titularidad provincial.

4.- La autorización de las vacaciones, permisos por asuntos particulares y licencias formativas del personal adscrito al Área.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Octavo.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde esta misma fecha, si bien serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

Noveno.- Los Diputados y Diputadas delegados quedan obligados a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, cuando se trate de decisiones o actuaciones de trascendencia.

Décimo.- Notifíquese este Decreto a los interesados, a los grupos políticos y a los distintos servicios y departamentos de la institución provincial, publíquese en la página web, Portal de Transparencia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Disposición derogatoria.- Quedan sin efecto cuantas resoluciones o acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 5 de julio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2065

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO.- El adecuado seguimiento de determinados servicios, asuntos y expedientes de diversa naturaleza en esta Diputación Provincial de Ciudad Real, hacen aconsejable que se asignen específicamente a los Diputados y Diputadas que se indican una serie de cometidos y funciones relevantes de apoyo a los Diputados/as de Área en el ejercicio de sus funciones delegadas, correspondiéndoles la dirección de los ámbitos de esa actividad administrativa especial, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponden a los Diputados/as de Área.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 34.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 63.3 y 64, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación, así como en el artículos 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a don Francisco José Barato Perona, Diputado delegado para los Servicios de Recaudación, Compras y Suministros para el seguimiento de los asuntos tramitados por esta Diputación Provincial en las materias propias de la competencia de dichos centros.

SEGUNDO.- Nombrar a doña Manuela Escudero Amazares, Diputada delegado de los Servicios de Administración Electrónica y CENPRI, para el seguimiento de los asuntos tramitados por esta Diputación Provincial relativos a dichos proyectos y materias.

TERCERO.- Nombrar a don Dionisio Vicente González, Diputado delegado de los Servicios Centro de Exposiciones (CEX), Desarrollo comarcal, Entes Supramunicipales, Despoblación, Turismo y Ferias Comerciales, para el seguimiento de los asuntos tramitados por esta Diputación Provincial relativos a dichos centros y materias.

CUARTO.- Nombrar a doña Petra Sánchez Bonales, Diputada delegada de los Servicios de Igualdad y Casa de Acogida de Víctimas de violencia de género, para el seguimiento de los asuntos tramitados por esta Diputación Provincial relativos a dichos centros y materias.

QUINTO.- Nombrar a don Mariano Ucendo Díaz Pintado, Diputado delegada de los Servicios de Imprenta Provincial, Sección de Archivos Municipales y Prevención y Salud Laboral, para el seguimiento de los asuntos tramitados por esta Diputación Provincial en dichas materias.

SEXTO.- Nombrar a doña M^a Teresa Ortega Martín Portugués, Diputada delegada de los Servicios de Guardería Infantil “La Flauta Mágica”, Palacio de los Condes de Valdeparaíso y Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva, para el seguimiento de los asuntos tramitados por esta Diputación Provincial en dichos centros.

SÉPTIMO.- Los/as Diputados/as delegados de Servicio están facultados para inspeccionar e impulsar los servicios y asuntos de referencia, pero no incluyen la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni de elevar propuestas de resolución/acuerdo a los órganos competentes para resolver.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



OCTAVO.- Los/as Diputados/as delegados de Servicio quedan obligados a informar al Diputado/a de Área a la que se adscriba cada uno de los servicios encomendados, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, cuando se trate de decisiones o actuaciones de trascendencia. Cualquier propuesta de gasto o de resolución firmada desde su competencia habrá de ser ratificada por la Vicepresidencia del Área a la que esté adscrito el Servicio.

NOVENO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde esta misma fecha, si bien serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia. Se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

DÉCIMO.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los grupos políticos y a los distintos servicios y departamentos de la institución provincial, publíquese en la página web y portal de transparencia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 4 de julio de 2019.- La Presidencia, José Manuel Caballero Serrano y La Secretaria General, M^a. Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2066

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO.- Constituida la Corporación en sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Vicepresidentes conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55.2 b) del ROF, corresponde a esta Presidencia dicho nombramiento a tenor de los artículos 34.3 de la misma Ley y 66 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

Considerando:

Primero.- Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente (artículo 67 del ROF).

Segundo.- Los Vicepresidentes son nombrados y separados libremente por el Presidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno (artículos 34 LBRL y 66.1 ROF).

Tercero.- De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispusiera otra cosa (artículo 66.1 in fine ROF).

Vengo en resolver:

1.- Nombrar como titulares de las Vicepresidencias a los siguientes Diputados/as, miembros de la Junta de Gobierno:

- Vicepresidenta 1ª: Doña María Jesús Villaverde Malagón
- Vicepresidente 2º: Don Gonzalo Redondo Cárdenas
- Vicepresidenta 3ª: Doña María Noelia Serrano Parra
- Vicepresidente 4º: Don David Triguero Caminero
- Vicepresidenta 5ª: Doña Jacinta Monroy Torrico
- Vicepresidente 6º: Don Manuel Martínez López-Alcorocho

2.- Corresponderá a los nombrados sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Corporación y en el portal de transparencia.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Ciudad Real, a 5 de julio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2067

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLAS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019, ha sido nombrado

<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>
71226043B	JESÚS MATEOS SERRANO

En el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2068

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, dio cuenta en su punto sexto, de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, número 190/2019 de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

” ... Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, como órgano colegiado de carácter necesario, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

A) en materia de personal:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo siempre que no se trate de personal temporal.

2.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3.- Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.

4.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

B) En materia de haciendas locales:

1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

2.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

3.- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

4.- La devolución de todo tipo de fianzas.

C) En materia de concesión de licencias:

1.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obras menores, entendiendo como tales aquellas que tenga un presupuesto de hasta 3.000€, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y funcionamiento de actividades.

D) En materia de policía urbana:

1.- Resolución de expedientes de declaración de ruina, excepto los inminentes.

2.- Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.

E) En materia de contratación:

1.- La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de ca-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rácter plurianual cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

3.- La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.

4.- La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.

F) En materia de bienes: La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

G) En materia de urbanismo: La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte positiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2019”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La Resolución de los Recursos de Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los Martes, no festivos, de cada semana, a las nueve (09:00) horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía, facultando a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional o ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación Local, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones; y avanzar o posponer el día y/o la hora dentro de la misma semana natural, sin que por ello pierda su carácter ordinario, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre en periodo vacacional, navidad, no fuera posible reunir quórum necesario para la válida celebración de la sesión, ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación, o cuando medie causas justificadas o las circunstancias lo requieran.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de anuncios.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre...”

En Almadén, La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2069

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almadén, Ciudad Real, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, acordó:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases de selección, según texto que se inserta más abajo, para cubrir por turno libre y mediante oposición 2 plaza/s en la escala básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Denominación: Policía Local.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento para una mayor difusión.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMADÉN

Bases de la convocatoria.

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 2 plaza/s en la escala básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada/s en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y las bases de esta convocatoria.

Requisitos de las personas participantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación.

3.3.- Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- Los derechos de examen serán de 12 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES5631902045792017592029 (o bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico), haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: un Funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Secretario: Un Funcionario público de carrera que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, y dos funcionarios de carrera designados por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los Tribunales calificadoros es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física.

Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la ci-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica.

Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: Conocimientos generales.

Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: Voluntaria, de idiomas.

Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. De caerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Lista de aprobados.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almadén, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

Primera prueba: Aptitud física. Pruebas físicas.

1.- Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
3. Salto de longitud (pies juntos).
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kgs. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2.- Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3.- Desarrollo de las pruebas:

* Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1.- Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2.- Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3.- Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4.- Intentos. Se efectuará un sólo intento.

3.1.5.- Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6.- Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

* Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1.- Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2.- Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

3.2.3.- Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4.- Intentos. Un sólo intento.

3.2.5.- Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6.- Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

* Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1.- Disposición. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2.- Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3.- Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4.- Intentos. Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5.- Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.3.6.- Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

* Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1.- Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2.- Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3.- Medición. Deberá ser manual.

3.4.4.- Intentos. Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5.- Invalidaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4.- Marcas mínimas.

HOMBRES

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"3	9"6
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'00"	4'05"	4'10"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kgs.) (metros)	7,80	7,60	7,50

MUJERES

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10"4	10"7	11"0
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'40"	4'50"	5'00"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (4 kgs.) (metros)	5,70	5,50	5,30

ANEXO II

Segunda y quinta prueba: Test de conocimientos y conocimientos generales.

Programa: PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 9.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 10.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 12.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 17.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas Municipales de Almadén: Ordenanza municipal de tráfico, Ordenanza de convivencia ciudadana y civismo, Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales en el municipio de Almadén.

Tema 18.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

PARTE ESPECIAL.

Tema 21.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 22.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 24.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 26.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 27.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 32.- Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 36.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 37.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 38.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 39.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 40.- Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52.- Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

ANEXO III

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Cuadro de exclusiones médicas.

1.- Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.

2.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Exclusiones definitivas.

2.1.- Ojo y Visión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
- 2.1.2.- Desprendimiento de retina.
- 2.1.3.- Estrabismo.
- 2.1.4.- Hemianopsias.
- 2.1.5.- Discromotopsias.
- 2.1.6.- Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 2.2. Oído y audición.
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz. a 35 decibelios o de 4.000 hertz. a 45 decibelios.
- 2.3.- Otras exclusiones.
- 2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 2.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
- 2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
- 2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 2.3.5.- Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
- 2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.
- En Almadén.- La Alcaldesa-Presidenta.
Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2070

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, en votación ordinaria con diez votos a favor (10), tres votos en contra (3) y ninguna abstención (0), adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Determinar que los siguientes cargos: Concejal de Educación, Infancia, Cultura e Igualdad, D^a. M.^a. Manuela Casado Rubio y Concejal de Obras, Urbanismo, Promoción Empresarial y Comercio, D. José Carlos Losilla Rayo realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial (25%) al considerar que dichos cargos necesitan de una dedicación al menos parcial del 25% y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda determinando que el incremento de las retribuciones fijadas anteriormente será en general el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año para los funcionarios.

<i>Concejalías</i>	<i>Retribuciones brutas anuales</i>
Educación, Infancia, Cultura e Igualdad	11.648,40 Euros
Obras, Urbanismo, Promoción Empresarial y Comercio	11.648,40 Euros

Tercero.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos....”

En Almadén, La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2071

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, dio cuenta en su punto sexto, de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, número 185/2019 de fecha 21 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

“...Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almadén a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde	D. Demetrio Fuentes Ferrera.
Segundo Teniente de Alcalde	D. Gregorio Solanilla Nieto.
Tercer Teniente de Alcalde	D ^a . Julia Peralvo Sánchez.
Cuarto Teniente de Alcalde	D ^a M ^a Milagros Simancas Ruíz.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almaden.es/>

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre...”

En Almadén, La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2072

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, en votación ordinaria con trece votos a favor (13), ningún voto en contra (0) y ninguna abstención (0), adoptó el siguiente acuerdo:

“...PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

1. La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

2. La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

4. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

SEGUNDO.- De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: “Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019”.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos...”

En Almadén.- La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2073

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, dio cuenta en su punto sexto, de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, número 189/2019 de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

“...Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<i>Servicio Municipal/proyecto/Asunto</i>	<i>Concejal/a Delegado/a</i>
Educación, Infancia, Cultura e Igualdad	D ^a . M ^a Manuela Casado Rubio.
Obras, Urbanismo, Promoción Empresarial y Comercio	D. José Carlos Losilla Rayo.
Deportes y Juventud.	D. Antonio Díaz Romero.
Mercado Municipal, Consumo y Medio Ambiente.	D ^a Caridad Sánchez Domínguez.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área/materia en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

Cuarto.- Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Octavo.-Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Almadén, La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2074

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, dio cuenta en su punto sexto, de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, número 186/2019 de fecha 21 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

” ...Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén a los siguientes Concejales:

D. Demetrio Fuentes Ferrera.
D. Gregorio Solanilla Nieto.
D ^a . Julia Peralvo Sánchez.
D ^a M ^a Milagros Simancas Ruíz.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue esta Alcaldía o el Pleno, y aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Bole-tín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el ta-blón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almaden.es/>

Cuarto.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todas las semanas, los martes hábiles a las nueve (09:00) horas, facultando al Sr. Alcalde para suspender la cele-bración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional o ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación Local, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones; y avanzar o posponer el día y/o la hora dentro de la misma semana natural, sin que por ello pierda su carácter ordinario, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre en periodo vacacional, navidad, no fuera posible reunir quórum neces-ario para la válida celebración de la sesión, ausencia del titular de la Secretaria de la Corporación, o cuando medie causas justificadas o las circunstancias lo requieran.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Almadén, La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2075

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, dio cuenta en su punto sexto, de la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, número 188/2019 de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

“...Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia	Concejal/a Delegado/a
Turismo, Patrimonio y Tecnología de la Información y la Comunicación.	D. Demetrio Fuentes Ferrera.
Hacienda, Empleo, Formación, Régimen Interior y Tráfico.	D. Gregorio Solanilla Nieto.
Asuntos Sociales, Mayores, Sanidad y Cementerio.	D ^a . Julia Peralvo Sánchez.
Festejos, Escuela Municipal de Música y Participación Ciudadana.	D ^a M ^a Milagros Simancas Ruíz.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de las áreas que comprenden y de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a.-La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

b.- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c.-La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución...”.

En Almadén, La Alcaldesa-Presidenta.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2076

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Aprobación inicial.

SUMARIO:

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

TEXTO:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario 15% fondo mejoras Navarredonda financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almuradiel.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2077

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL****ANUNCIO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario Monitor Escuelas de Verano/Monitor de Actividades Lúdicas financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almuradiel.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2078

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de Teniente de Alcalde (número 33/2019).

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

PRIMERO.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava al siguiente Concejal:

Primer Teniente de Alcalde: Don José García Sanz.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de no aceptación en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Cristina Espadas Arévalo, en Cañada de Calatrava, a cinco de julio de dos mil diecinueve.

La Alcaldesa, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 2079

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

Se da publicidad al contenido literal de la Resolución de Alcaldía de fecha 8/07/2019.

“Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Vengo en resolver:

1º.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: D. José Antonio Granados Lillo.

2ª Tenencia de Alcaldía: Dª. Rosa María Mata Montalbán.

3ª Tenencia de Alcaldía: Dª. Ester Rodríguez Arnal.

2º.- Por virtud del artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que serán realizadas mediante Decreto del Alcalde y contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales .

No obstante, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Si durante la celebración de una sesión, el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

3º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, entendiéndose aceptada tácitamente en caso de no manifestar expresamente su aceptación o rechazo del nombramiento.

4º.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6º.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

El Alcalde, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 2080

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

BDNS (Identif.): 465551.

Convocatoria de Cuatro Becas Para la Investigación y Trabajo, dos en el campo del marketing y el empleo y dos en la promoción turística del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019 - 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 (contenido de la convocatoria) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria, pasarán a aprobación por el Consejo Rector del IMPEFE de 6 de junio de 2019.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Cada beca tiene una vigencia de un año, prorrogable por otro año más y un importe de 500 euros al mes, observando lo establecido en el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación

La dotación presupuestaria será realizada por el IMPEFE a la partida 241 48000 contemplada en el presupuesto de gastos 2019, cuya cantidad asciende a 26.450 euros.

El periodo de disfrute de las becas comenzarán en el momento de la incorporación efectiva del becario/a al IMPEFE.

3. OBJETO.

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo - IMPEFE, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha convoca para el ejercicio 2019–2021 cuatro becas para la investigación y el trabajo de campo en el ámbito del empleo, la promoción económica y turística de Ciudad Real, con el objeto de complementar las actuaciones en este ámbito de ambas entidades.

Se pretende además formar en técnicas de investigación a titulados universitarios de la Universidad de Castilla-La Mancha, procurando la continuidad de su relación con esta entidad académica y acercando a los beneficiarios al mundo laboral.

4. REQUISITOS.*** BECA DEL ÁREA MARKETING Y COMUNICACIÓN.**

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en la UCLM con posterioridad al curso académico 2017/2018 el título de grado en Administración y Dirección de Empresas.

*** BECA DEL ÁREA SOCIOECONÓMICA Y LABORAL.**

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en la UCLM con posterioridad al curso académico 2017/2018 el título de grado en Administración y Dirección de Empresas.

*** BECA DEL ÁREA PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Letras que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en Historia y/o Historia del Arte en la UCLM con posterioridad al curso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

académico 2013/2014 el título de grado en Historia e Historia del Arte. Es necesario contar con un nivel B2 de Inglés.

Requisitos Generales:

El Director de la Beca deberá ser un profesor doctor de la UCLM, adscrito a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación.

Se valorará estar matriculado en estudios de postgrado de la UCLM en las temáticas afines al objeto de las becas.

Para las becas de las áreas “Marketing y Comunicación” y “Socioeconómica y Laboral”, se valorará poseer un nivel B2 de Inglés certificado en el marco común europeo de referencia para lenguas.

El becario/a deberá desarrollar con aprovechamiento el plan de formación diseñado por su tutor/a becario/a de beca que actuará como Director de la Beca.

No haber renunciado sin causa justificada a becas o programas de interés en el ámbito de la investigación o el empleo.

No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes serán formalizadas por los/as candidatos/as a becarios/as que vendrán avaladas por el profesor doctor que actuará de Director de la Beca. Se deberá presentar:

Proyecto de los trabajos de estudio a realizar, que especifique objetivos, metodología, actuaciones, temporalización, etc. (máximo 3 páginas).

Expediente académico de los estudios de grado.

Declaración de IRPF propia (en su caso)y de la unidad familiar.

Currículum vitae del candidato.

Carta de motivación.

Certificado de no cobrar prestaciones.

Certificación del nivel de inglés.

Declaración jurada de no haber renunciado sin causa justificada a becas o programas de interés en el ámbito de la investigación o el empleo.

En su caso, certificado de reconocimiento de discapacidad.

Acreditación de estar realizando estudios de post-grado.

Las solicitudes se formalizarán en el IMPEFE (Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, número 2, planta 1) El plazo para su presentación será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Se otorgarán 2 puntos a las personas que se encuentren dentro de los umbrales de renta y patrimonio familiar establecido en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio para el curso 2018-2019.

Número de miembros de la familia

<i>Umbral</i>	<i>Euros</i>
Familias de un miembro	13.236
Familias de dos miembros	22.594
Familias de tres miembros	30.668
Familias de cuatro miembros	36.421
Familias de cinco miembros	40.708
Familias de seis miembros	43.945

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Familias de siete miembros	47.146
Familias de ocho miembros	50.333
Nota del expediente académico obtenido en los estudios de grado con los siguientes criterios:	
De 5 a 6,99	1
De 7 a 8,99	2
De 9 a 10	3
Menciones	4

Ajuste de las actuaciones propuestas en el proyecto con los objetivos del programa así como el potencial de aplicación práctica de los futuros resultados dentro del IMPEFE. (Hasta 5 puntos).

Adicionalmente se otorgará 1 punto extra por participar en programa de postgrado de la UCLM.

Grado de discapacidad del solicitante: Se valorará este apartado con un máximo de 1 punto (siempre que la Comisión, motivadamente, considere que la tipología de la discapacidad no resulte incompatible con el normal desempeño de la beca).

Currículum: Se valorará con un máximo de 3 puntos. En el caso de que se le adjudicase la beca, el beneficiario quedará obligado a acreditar documentalmente cada uno de los extremos incluidos en dicho currículum ante el IMPEFE. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca.

B2 de Inglés: 2 puntos.

C1 de Inglés: 3 puntos.

Estar matriculado en estudios de post-grado: 2 puntos.

En caso de empate se decidirá por sorteo.

7. LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el IMPEFE publicará listado de admitidos, en su tablón de anuncios y página Web www.impefe.es.

Para la subsanación de los defectos de los que pudiera adolecer su solicitud, se contactará con el solicitante para que proceda a su subsanación otorgándose un plazo de 3 días naturales.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de las personas beneficiarias se constituirá una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

El Presidente del IMPEFE, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente de la comisión.

Dos representantes de la UCLM, profesor doctor en las especialidades de Economía y Empresa e Historia del Arte.

Un representante del IMPEFE, encargado de presentar la propuesta de resolución, tras la evaluación de las solicitudes presentadas por los candidatos/as.

Un representante del IMPEFE, que actuará como secretario/a.

Un miembro del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación.

Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá proponer la exención a los solicitantes de alguno de los requisitos de esta modalidad de beca, por razones justificadas, y siempre que no perjudique al resto de candidatos/as.

Realizada la baremación de solicitudes y estudiados los expedientes la Comisión de Valoración resolverá el procedimiento, publicándose el listado con las candidaturas seleccionadas e incluyendo un listado de reservas de mayor a menor puntuación obtenida para el supuesto de baja de las candidaturas que resulten seleccionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dicha publicación se llevará a cabo en el tablón de anuncios de IMPEFE y en la web www.impefe.es.

8. JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES.

El Director de la Beca deberá remitir al Presidente del IMPEFE a la finalización de la beca un informe sobre el aprovechamiento por parte del becario del plan de formación implementado.

El beneficiario deberá:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.

Justificar ante el IMPEFE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IMPEFE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al IMPEFE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Prestar su colaboración al IMPEFE, durante la jornada en que se presta la beca, sometiéndose al régimen de dedicación y horario que se establezca por el responsable de los mismos.

Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que ello proceda.

9. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS.

Deberá renunciar, por escrito, a la beca-colaboración todo beneficiario que:

Deje de cumplir los requisitos de la modalidad de beca que disfruta.

Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto séptimo de la presente convocatoria.

2. Serán causas de revocación de la beca-colaboración:

No cumplir con las obligaciones establecidas en el punto octavo de la presente convocatoria.

Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar al IMPEFE las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

3. El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca-colaboración, podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, ser incluido al final de la lista de suplentes.

4. Cuando una beca-colaboración quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa:

Se concederá al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia. En caso de no aceptarla, pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien quede en primer lugar.

A un suplente que no pueda ser localizado telefónicamente se le enviará un escrito certificado con acuse de recibo para que, en el plazo de dos días hábiles, comunique telefónicamente al IMPEFE si

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

acepta o renuncia a la beca, sin perjuicio de su posterior confirmación por escrito, considerando que la no contestación en dicho plazo supone renunciar a la misma.

5. En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. En ese periodo, se podrá sustituir al becario/a con el suplente que figure en primer lugar en la lista, aunque solo durante el periodo especificado para dicha suplencia.

6. En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión o revocación de la beca, el becario/a tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda en función de los días de prestación realizados en dicho mes.

10. RECURSOS.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en los que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/465551>

Anuncio número 2081

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

DECRETO 2019/4593

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Designar los siguientes representantes y suplentes del Ayuntamiento en los órganos que se relacionan:

- En la Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, don Casimiro Pastor Millán y como suplente el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, don Nicolás Clavero Romero.

- En la Mancomunidad de Municipios de Tierra de Caballeros y Tablas de Daimiel, el Concejal Delegado de Promoción Económica, Comercio, Formación y Empleo, don Pedro Maroto Mojonero, y como suplente la Concejala Delegada de Turismo, Festejos y Tradiciones Populares, doña Eva María Masías Avís.

- En el Consejo Territorial de Propiedad Inmobiliaria, la Concejala Delegada de Urbanismo, doña Raquel Torralbo Pérez y como suplente el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, don Nicolás Clavero Romero.

- En el Consorcio del Parque Arqueológico de Alarcos, el Concejal Delegado de Promoción Económica, Comercio, Formación y Empleo, don Pedro Maroto Mojonero y como suplente la Concejala Delegada de Turismo, Festejos y Tradiciones Populares, doña Eva María Masías Avís.

Segundo.- En materia sancionadora por infracciones de la normativa de tráfico, delegar en el Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, don David Serrano de la Muñoza:

- Las competencias que correspondan a esta Alcaldía en materia sancionadora por infracción de la normativa de tráfico y circulación de vehículos, estacionamientos y paradas en las vías públicas municipales, incluida la incoación de expedientes sancionadores, resoluciones, imposición de sanciones.

Se nombra Instructor de estos expedientes sancionadores al funcionario municipal Jefe de Sección de Multas, don Carlos Palop López. Y se delega en el mencionado Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, la sustitución de este nombramiento de órgano Instructor en los casos que procediera.

- La firma de las publicaciones que sean necesarias en el tablón edictal de sanciones de tráfico en la página de la DGT, derivadas de trámites y resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico y circulación de vehículos, estacionamiento y paradas en vías municipales.

Tercero.- En materia de protección de la seguridad ciudadana, delegar en el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, don David Serrano de la Muñoza:

- La incoación de expedientes e imposición de sanciones previstas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostente la competencia la Alcaldía sobre la materia de acuerdo con su legislación específica, conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de esta Ley.

La Alcaldía se reserva la adopción de las medidas previstas en la mencionada Ley, en los términos indicados en dicho artículo 32.3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se nombra Instructor de estos expedientes (sancionadores y de adopción de medidas que se incoen en aplicación del artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015) al funcionario municipal Jefe de Sección de Multas don Carlos Palop López. Y se delega en el mencionado Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, la sustitución de este nombramiento de órgano Instructor en los casos que procediera.

Cuarto.- En materia de empadronamiento municipal y demás documentos que se expiden por la unidad administrativa de Estadística:

Delegar la firma de dichos documentos y certificados en la Concejala Delegada de Igualdad de Género, Consumo y Atención al Ciudadano doña Ana Belén Chacón Madrid y como suplente de la misma en la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Electrónica, doña Sara Susana Martínez Arcos.

Quinto.- En cuanto a la firma de las actas previas de ocupación y de ocupación que, conforme a la normativa de expropiación forzosa, corresponda firmar en este Ayuntamiento en los expedientes de expropiación forzosa que tramiten otras administraciones públicas según sus competencias:

Delegar dicha firma en la Concejala de Urbanismo, doña Raquel Torralbo Pérez y como suplente de la misma en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, don Nicolás Clavero Romero.

Sexto.- Comunicar esta resolución a los designados, así como a las unidades administrativas a la que afecta y a los órganos indicados.

Dar cuenta de la misma al Pleno y publicarla a los efectos procedentes en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón edictal electrónico y página WWW del Ayuntamiento.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real, María del Pilar Zamora Bastante, el 5 de julio de 2019.

Anuncio número 2082

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO DECRETO DE ALCALDÍA

Tras la celebración de elecciones municipales el pasado 26 de mayo y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente Decreto tiene por objeto establecer el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento en lo referente a Concejalías y delegaciones a favor de sus titulares.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 123, de fecha 2 de julio del presente, en virtud del cual se nombran a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes de entre los miembros que integran su Junta de Gobierno Local.

Considerando que, conforme al artículo 38 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas,

Resuelvo

Primero.- Delegaciones especiales.

1. Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

A) En el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier García Navas:

- Agricultura, medio ambiente y servicios públicos.
- Edificios e instalaciones municipales.
- Urbanismo y proyectos y obras municipales.

B) En el segundo Teniente de Alcalde, D. Luis Javier Camarena Moreno:

- Turismo
- Participación ciudadana y comunicación.

2. Las anteriores delegaciones especiales conllevan la dirección y gestión de los servicios que comprenden, sin que en ningún caso implique la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Quedan adscritos a la Alcaldía los servicios relativos a:

- Asuntos sociales.
- Economía y Hacienda.
- Cultura, Deportes, Formación y Festejos.

Tercero.- Las delegaciones establecidas en el apartado primero requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al interesado, no se hiciera manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real así como en el tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Horcajo de los Montes, el día 3 de julio de 2019.

Anuncio número 2083

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Decreto de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Tras las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular, en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista entre los Concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), según el cual en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en los que no exista JGL su número no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento que cuenta con siete concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de dos tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, según los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno y donde ésta no exista entre los concejales.

Por todo lo anteriormente expuesto

Resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Javier García Navas.

- Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Javier Camarena Moreno.

SEGUNDO.- Al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, por el orden establecido en el punto anterior, en concepto de alcalde accidental.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 en relación con el artículo 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Horcajo de los Montes, el día 2 de julio de 2019.

Anuncio número 2084

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de crear la Junta de Gobierno Local para asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones así como en el ejercicio de las atribuciones que pueda delegarle cualquier otro órgano municipal o le atribuyan las leyes

He resuelto

Primero.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, prevista en el artículo 20, 1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 d) y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF).

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez creada por el Pleno, a los siguientes Concejales:

- D. Javier García Navas.
- D. Luis Javier Camarena Moreno.

Tercero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar una vez al mes, y se celebrarán sesiones extraordinarias, siempre que se estimen oportunas, conforme a la legalidad vigente. La Sra. Alcaldesa está facultada para suspender la celebración de las sesiones ordinarias durante el periodo vacacional, ausencia del titular de la Secretaría de la Corporación Local o cuando medien causas justificadas, en cuyo caso el ejercicio de las competencias delegadas volverá a recaer en el titular originario hasta la fecha en que se reinicien las sesiones

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a la Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y artículo 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

a) En materia de personal:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones que no son fijas y periódicas.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperebir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3. Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido de personal laboral, incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que supongan la destitución del cargo y la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado.

4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

b) En materia de Haciendas Locales:

1. Aprobar los gastos de su competencia y aquéllos de atención de carácter ordinario cuyo importe sea superior a 1.500 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. La devolución de todo tipo de fianzas siempre que su importe supere los 500 euros.

c) En materia de urbanismo y concesión de licencias:

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y las de apertura y funcionamiento de actividades.

d) En materia de contratación:

1. La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

3. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.

4. La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean competencia de la Alcaldía.

e) En materia de urbanismo:

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

g) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

i) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión de la Junta de Gobierno Local. De todo ello, la Alcaldía informará a la Junta de Gobierno Local en su siguiente sesión.

Quinto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte positiva, del texto siguiente: <<Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....>>.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La Resolución de los Recursos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados, para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre, al objeto de que acuerde lo procedente.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso en Ciudad Real, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. Estime conveniente.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Horcajo de los Montes, el día 2 de julio de 2019.

Anuncio número 2085

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Nombramiento y retribuciones del personal eventual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo establecido en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Alcalde de la Corporación ha nombrado, con fecha 24 de junio de 2019, personal eventual, al personal que a continuación se relaciona para el puesto que igualmente se indica y con las retribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 28 de junio de 2019:

- D^a M^a Teresa Cruz Donado, para el puesto de Secretaría de Alcaldía, puesto que desempeñará a jornada completa y con una retribución bruta anual de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 euros). Dicha cantidad se entiende distribuida en 14 pagas mensuales, siendo dos de ellas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

En Malagón, a 9 de julio de 2019.- El Alcalde en funciones, Afrodisio Santos Santos.

Anuncio número 2086

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Nombramiento representantes en órganos colegiados.

Advertido error en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 125 de fecha 4 de julio de 2019 referente al nombramiento representantes en Órganos Colegiados, se procede a su corrección:

Donde dice:

"- COMISIÓN DE PASTOS Y RASTROJERAS.

Titular: Doña María Rosa Requena Pavón.

Suplente: Don Alberto Carlos Pavón Borja. "

Debe decir:

"- COMISIÓN DE PASTOS Y RASTROJERAS.

Titular: Don. Alberto Carlos Pavón Borja.

Suplente: Doña María Jesús López Villamayor."

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En Puerto Lapice, a 5 de julio de 2019.- María Rosa Requena Pavón, Alcaldesa Presidenta.

Anuncio número 2087

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión de carácter ordinario celebrada por la Corporación municipal en Pleno en fecha 05 de julio de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 2088

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

La Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 05/07/2019 dictó la siguiente resolución:

“De conformidad con las competencias que me atribuyen los arts. 21.1 a), 75.2 y 5 y 75 bis de la Ley 7/1985 RBRL, 18 del RD-Ley 24/2018 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y siguiendo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 28/06/2019, he resuelto:

Primero: Designar a los siguientes miembros de la Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial:

<i>Miembros</i>	<i>Funciones</i>	<i>Parcialidad</i>	<i>Dedicación</i>
D ^a Carmen M ^a Montalbán	Presidencia	-	-
Fco. Javier Peinado García	Delegaciones	39 hr/sem	Pleno 28/06/2019
José Fco. Valverde García	Delegaciones	20,28 hr/sem	Pleno 28/06/2019
Ana Belén Rodríguez Gallego	Delegaciones	20,28 hr/sem	Pleno 28/06/2019
Antonio Agudo Huéscar	Delegaciones	20,28 hr/sem	Pleno 28/06/2019
Pedro Manuel Glez. Jiménez	Delegaciones	20,28 hr/sem	Pleno 28/06/2019

Segundo: Los designados anteriormente iniciarán su cargo con dedicación parcial y percibirán las retribuciones que les corresponden a partir del día 01 de julio del actual.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a las Administraciones en la que presten sus servicios los miembros de la Corporación designados en régimen de dedicación parcial, a efectos de comunicarse recíprocamente su jornada (en cada una de ellas) y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Cuarto: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia sin perjuicio de su efectividad desde el día 1 de julio del actual.”

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 2089

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2018 0002378.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 801/2018.

Sobre Ordinario

Demandante Doña María de la Sierra Moraleda Zamora.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: RACAVATRANS, S.L.

EDICTO

D. Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. María de la Sierra Moraleda Zamora contra RACAVATRANS, S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número Procedimiento Ordinario 801/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RACAVATRANS, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/01/2020 a las 11:15 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 13 - Planta Baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RACAVATRANS, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a cinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2090